

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza nº 3

C/ Los Balbos, s/n, 11009, Cádiz, Tfno.: 856103089 856103090, Fax: 956013088, Correo electrónico:
Sec.Civil.PlazaN3.TI.cadiz.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1101242120260001545.

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2026. Negociado: 2

Materia: Contratos en general

De: GELAMEDIC SL

Abogado/a: JOSE MARIA SUNICO VARELA

Procurador/a: FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ

Contra: INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL

Autoridad que ordena emplazar: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza nº 3.

Asunto en el que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL, en concepto de parte demandada. Domicilio: CL ALBERT ENSTEIN, 21 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: Ante este tribunal.

Plazo para comparecer y contestar: veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador/a, con la asistencia de abogado/a (artículos 23 y 31 de la LEC). Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Si pretende solicitar la designación de abogado/a, procurador/a o ambos profesionales, deberá realizarlo dentro de los tres días siguientes al emplazamiento.



Código:	OSEQRXPHY44MSGENVH5RAAK6R38CHG	Fecha	24/03/2026	
Firmado Por	MARÍA DEL PILAR GORDILLO PÉREZ	Página	1/2	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

3.- Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de su domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su teléfono, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos se utilicen como instrumentos de comunicación con esta oficina judicial (art 155.3 de la LEC).

De recibir este emplazamiento dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que lo reciba (artículo 155.4 de la LEC).

En Cádiz, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRXPHY44MSGENVH5RAAK6R38CHG	Fecha	24/03/2026	
Firmado Por	MARÍA DEL PILAR GORDILLO PÉREZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza nº 3

C\ Los Balbos, s/n, 11009, Cádiz, Tfno.: 856103089 856103090, Fax: 956013088, Correo electrónico: Sec.Civil.PlazaN3.TI.cadiz.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1101242120260001545.

Tipo y número de procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2026. Negociado: 2

Materia: Contratos en general

De: GELAMEDIC SL

Abogado/a: JOSE MARIA SUNICO VARELA

Procurador/a: FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ

Contra: INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.^a María del Pilar Gordillo Pérez

En Cádiz, a día dela fecha de la firma.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el procurador FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ en representación de GELAMEDIC SL, según acredita con el apoderamiento apud acta que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL, con domicilio en CL ALBERT ENSTEIN , 21 El Puerto de Santa María.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 43.260 Euro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

También se estima cumplido el requisito de procedibilidad consistente en acudir las partes a algún medio adecuado de solución de controversias antes de iniciar la vía judicial, exigible en este caso de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Así se desprende de la documentación aportada, de acuerdo con el artículo 264.4.º de la LEC, y de las circunstancias expuestas en la demanda, como requiere el artículo 399.3, párrafo segundo, de la LEC.

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la citada ley procesal.



Código:	OSEQR7UMBMZEP5J5C5G73XXQP57D3N	Fecha	24/03/2026	
Firmado Por	MARÍA DEL PILAR GORDILLO PÉREZ	Página	1/3	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

En cuanto a la competencia territorial, este tribunal resulta competente por aplicación del artículo 55 LEC.

Tercero.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha señalado la cuantía de la demanda en 43.260 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 de la LEC.

Cuarto.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma y de los documentos acompañados a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ en representación de GELAMEDIC SL, frente a INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LEC) y que si carece/n de recursos económicos puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. También se le informará de que si pretende/n solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá/n realizarlo dentro de los tres días siguientes al emplazamiento.

De esta resolución doy cuenta a S.S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros,



Código:	OSEQR7UMBMZEP5J5C5G73XXQP57D3N	Fecha	24/03/2026
Firmado Por	MARÍA DEL PILAR GORDILLO PÉREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR7UMBMZEP5J5C5G73XXQP57D3N	Fecha	24/03/2026
Firmado Por	MARÍA DEL PILAR GORDILLO PÉREZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



